

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En la fecha pasó el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por el señor **ANDRÉS EDUARDO LOAIZA TORRES** en contra de la **CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO (Rad. 2021 – 151)**, a Despacho de la señora Juez informando que mediante auto de sustanciación No.1956 del 23 de septiembre de 2021 se requirió a la parte demandante para que aportara la constancia de envío de la demanda a la parte demandada, para lo cual se le concedió un término de cinco (05) días.

En este lapso, la parte demandante cumplió con dicho requerimiento. Sin embargo, la constancia aportada tiene como fecha de envío el 31 de mayo de 2019, fecha en la cual la demanda no había sido radicada. Sírvese proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de sustanciación No. 621

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

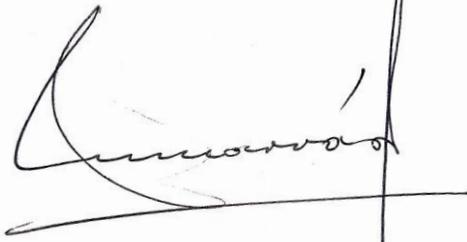
Manizales, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Vista la constancia secretarial que antecede, **SE REQUIERE POR SEGUNDA Y ÚLTIMA VEZ** a la parte demandante con el fin de que allegue el soporte del correo electrónico reciente, mediante el cual informó sobre la existencia de la demanda a la accionada **CORPORACIÓN MI IPS EJE CAFETERO**, esto es, que haya corrido traslado del escrito de demanda como de la subsanación y sus anexos, tal y como lo dispone el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Lo anterior, con el fin de evitar nulidades posteriores y como consecuencia de dicho requerimiento, se le concede el término de cinco (5) días.

Debe tenerse presente que las normas procedimentales son de orden público y como tal, son de inmediato cumplimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

JUEZ

*En estado No. 047 de esta fecha
se notificó la anterior providencia.
Manizales, 18 de marzo de 2022.*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria